

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCILIACIONES EN TRÁMITE EN LAS CUALES ES PARTE LA CGN Y QUE DEBE REPOSAR EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO "eKOGUI".**

**EQUIPO AUDITOR**

**Maritza Velandia Cardozo  
Natalia Andrea Ramírez Vélez**

**Período evaluado: Del 1 de julio al  
31 de diciembre del 2017.**

**Fecha de elaboración: 18/02/2018**

**1. INTRODUCCIÓN**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 790 de 2002, el Gobierno Nacional fortaleció la Dirección de Defensa Judicial de la Nación, la cual en el marco de sus funciones debía desarrollar la prevención del daño antijurídico, la profesionalización de la defensa de los intereses litigiosos del Estado y la recuperación de los dineros que con ocasión de las conductas dolosas o gravemente culposas de sus funcionarios o ex funcionarios haya pagado el Estado, así como las de coordinación, seguimiento y control de las actividades de los apoderados que defienden al Estado en las entidades del orden nacional, igualmente, debía implementar y consolidar un sistema integral de información que, de manera transversal alertara sobre las eventualidades judiciales a que se expone el Estado.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1795 de 2007, por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 15 de la Ley 790 de 2002 en el que se asignó competencia al Ministerio del Interior y de Justicia para administrar un sistema de información sobre la actividad litigiosa del Estado y el artículo 13 de la Ley 1105 de 2006, mediante el cual se adopta el Sistema Único de Información para la gestión jurídica del Estado.

De conformidad el Decreto 4085 de 2011 y el artículo 2.2.3.4.1.5 del Decreto 1069 de 2015, la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es la encargada de elaborar y fijar los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, los cuales tendrán un carácter vinculante para las entidades y organismos estatales del orden nacional y las entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos.

En cumplimiento de la normatividad precitada y demás concordantes, a través de la Resolución No. 338 de 2011, emitida por el Contador General de la Nación, se designó al Coordinador del GIT de Jurídica para realizar la vigilancia y actualización de la información de los procesos judiciales en el Sistema eKOGUI.

El GIT de Control Interno con el fin de dar cumplimiento del artículo 2.2.3.4.1.14. del Decreto Compilatorio 1069 de 2015 y en desarrollo de su rol, verificó la observancia de las obligaciones establecidas a los usuarios del sistema eKOGUI, y la gestión adelantada por el GIT de Jurídica de la CGN.

**"Cuentas Claras, Estado Transparente"**

## 2. OBJETIVOS.

Ratificar el cumplimiento normativo de las obligaciones establecidas para los responsables de la administración y vigilancia del sistema eKOGUI en la CGN; así como, verificar la adecuada y oportuna actualización de la información de los procesos judiciales, las conciliaciones en trámite por parte de los apoderados de la Entidad, que los procesos activos y terminados contra la CGN estén radicados, de los terminados evidenciar el registro del sentido del fallo (favorable o desfavorable) y la existencia de la provisión contable, de igual manera, la calificación del riesgo.

## 3. METODOLOGIA

El GIT de Control Interno efectuará evaluación y seguimiento al sistema eKOGUI, y la gestión adelantada por el GIT de Jurídica de la CGN, para lo cual desarrollara los siguientes procedimientos:

- ▶ Ingresar con el usuario de Auditor el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI, para constatar el cumplimiento de las funciones de los usuarios del sistema.
- ▶ Realizará una entrevista al administrador del Sistema, para cotejar la información del sistema y lo manifestado en la entrevista.
- ▶ En el portal de la Rama Judicial, se verificará la concordancia de las anotaciones realizadas a cada proceso judicial en el Sistema eKOGUI y la información de los mismos contenidas en el link “Consulta de procesos” de la página WEB de la Rama Judicial; así como lo reportado en el Formato F9 RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES del sistema SIRECI.
- ▶ Se verificarán las carpetas de los tres procesos que reposan en el archivo de la CGN.
- ▶ Así mismo, se comparará el informe anterior, para determinar si se han tenido adelantos en los litigios contra la CGN.

## 4. DESARROLLO

El artículo 2.2.3.4.1.14. del Decreto No. 1069 de 2015 reglamenta que:

*“Los jefes de control Interno verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema”.*

## USUARIOS

En el proceso de evaluación, el GIT de Control Interno evidenció en el sistema que para el segundo semestre del año 2017 (1 de julio al 31 de diciembre), los usuarios existentes son los que se relacionan a continuación:

Identificación	Nombres	Apellidos	Rol	Fecha de inicio	Fecha de finalización	# procesos judiciales activos de abogados activos
15523184	HECTOR JAIME	PALACIO SERNA	Administrador de entidad	2017-03-06		
15911693	EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO	DIAZ VINASCO	JEFE DE LA OFICINA JURIDICA	2018-01-02		
51782319	MARITZA	VELANDIA CARDOZO	JEFE DE CONTROL INTERNO	2016-02-01		
15523184	HECTOR JAIME	PALACIO SERNA	Secretario Técnico de Comité de Conciliación	2015-12-03		
14327320	ANDRES	GOMEZ HERRERA	ABOGADO	2016-02-18		2
15911693	EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO	DIAZ VINASCO	ABOGADO	2018-01-02		1
39190692	LAURA CAROLINA	BERNAL CORREA	ABOGADO	2015-12-15		

La Doctora Laura Carolina Bernal Correa a 31 de diciembre de 2017 se encuentra activa; sin embargo, a la fecha de este informe el Doctor Edgar Arturo Díaz Vinasco es quien ejercerá el Rol que tenía la Doctora Laura, se recomienda que se desactive su respectivo usuario.

## FUNCIONES

Para ratificar la observancia de las funciones del administrador y apoderado en concordancia con lo establecido en los artículos del Decreto No. 1069 de 2015, a continuación hacemos las siguientes apreciaciones:

- **Administrador del sistema**, debe cumplir con las funciones descritas en el artículo 2.2.3.4.1.9 del decreto en mención, de acuerdo a los procedimientos de auditoría se efectuó una entrevista, en la cual se evidencia lo siguiente:
  - ✓ Ha sido el canal de comunicación entre la Agencia y la CGN, toda vez que se resolvió la petición realizada.
  - ✓ En cuanto a la función No. 4, observa el GIT de Control Interno, que no se realizaron capacitaciones, según el administrador en razón, a que no se presentaron nuevas demandas ni nuevos apoderados en la CGN.
  - ✓ En cuanto a la función No. 7 no se presentaron ausencias absolutas ni temporales de administradores durante el periodo verificado.
  - ✓ Las demás funciones se observaron, encontrando que no fue necesario verificar su cumplimiento, toda vez que no hubo procesos arbitrales o solicitudes de conciliación solicitadas a la CGN durante el período evaluado.
- **Apoderado**, las funciones están descritas en el artículo 2.2.3.4.1.10, para validar el cumplimiento se ingresó al sistema eKOGUI, con el objetivo de verificar los procesos registrados y así identificar cuales tienen apoderados y si estos, están cumpliendo

con las funciones correspondientes; para lo cual se consultó el portal de la Rama Judicial, donde se evidencia que existe los mismos procesos activos bajo los radicados y despachos judiciales descritos en el cuadro anterior y tienen como fecha de las últimas actuaciones las siguientes:

- Proceso 11001333101320060006400 para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017 no registra actuaciones procesales en la página como tampoco dentro del proceso.
- Proceso 11001032400020100011200 una vez es verificado el expediente que reposa en los archivos de la CGN la última actuación realizada, fue la presentada el 4 junio de 2015 a folio 98, en la cual se solicita el reconocimiento de la personería jurídica para actuar por parte de la doctora Laura Carolina Bernal Correa. A la fecha no se le ha reconocido personería jurídica.
- Proceso 11001333501020150013800 junio 3 de 2016 allega contestación excepciones y el 13 del mismo mes, entra al Despacho del Juez, estando allí a 7 de julio de 2017. Al haber verificado la carpeta que reposa en archivo de la CGN, se fijó fecha de audiencia por parte del juez para el día 14 de marzo de 2018.

De acuerdo a lo anterior, se infiere que los usuarios (Administrador – Secretario Técnico del Comité de Conciliación, Apoderados) del Sistema han dado cumplimiento a las funciones descritas en el Decreto 1069 de 2015, además en el portal rama judicial se evidencia que se encuentran activos dichos procesos.

## PROVISION CONTABLE EN CASO DE PERDIDA DEL PROCESO

Una vez revisado en el sistema la calificación del riesgo de los procesos, se pudo evidenciar que los tres casos que tiene la CGN en contra, cuentan con riesgo medio bajo o bajo, y en la guía “Calificación del riesgo y provisión contable” del Sistema eKOGUI menciona:

*“**provisión contable en caso de pérdida:** en este campo se registra el valor a provisionar en los procesos judiciales que aplique; se excluyen los procesos judiciales en los que no hay pretensión económica y que genere erogación, los propios de jurisdicción constitucional, las conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia.*

*Es importante recordar que una de las funciones del apoderado de la Entidad frente al sistema único de gestión de información de la actividad litigiosa del estado eKOGUI, es el incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no mayor a seis meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se defina para tal fin”.*

De lo anterior se puede inferir, que no da lugar a que se contemple la existencia de provisión contable, pues la misma se determina a partir de la probabilidad de pérdida o ganancia del proceso, la cual es establecida del análisis realizado a las pruebas y demás elementos jurídicos por parte del abogado apoderado del proceso

**SISTEMA SIRECI y eKOGUI;** con el objetivo de verificar la coherencia de la información en estos sistemas, en relación con las demandas en contra que tiene la Contaduría General de la Nación se cotejó la información que se presenta en los dos sistemas, evidenciando diferencias que informamos a continuación, para lo cual recomendamos se realicen un análisis de en los dos sistemas y hacer los ajustes pertinentes.

Sistema Básico de Gestión e Información Litigiosa del Estado

Fecha y hora de descarga 12/02/18 16:06:53

Detalle de los Procesos Judiciales

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO INICIAL	FECHA DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA	JURISDICCIÓN	ACCIÓN	CALIDAD EN QUE ACTÚA LA ENTIDAD	PRETENSION INICIAL ENTIDAD	PRETENSION INDEXADA ENTIDAD	NOMBRE DEL ABOGADO ACTUAL DE LA ENTIDAD	NOMBRE ABOGADO ACTUAL CONTRAPARTE	VALOR DE PROVISIÓN CONTABLE EN CASO DE PÉRDIDA	ETAPA ACTUAL
11001333101320060006400	15/03/2006	ADMINISTRATIVA	Proteccion de los Derechos e Intereses Colectivos (Accion Popular)	DEMANDADO			GOMEZ HERRERA ANDRES	MIRYAM LUJAN GOMEZ	38.601.141	FALLO
11001032400020100011200	22/04/2012	ADMINISTRATIVA	Nulidad (Art. 84 Dto. 01/84 - Art. 137 Ley 1437/11)	DEMANDADO	-	-	DIAZ VINASCO EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO	NELCY ALEYDA MESA ALBARRACIN	0	PRUEBAS
11001333501020150013800	29/07/2015	ADMINISTRATIVA	Nulidad y restablecimiento del derecho	DEMANDADO	85.463.597	97.633.226	GOMEZ HERRERA ANDRES	JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS	92.826.699	INICIO Y FLUJACION DEL LITIGIO

SIRECI

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	FECHA ADMISIÓN DEMANDA	JURISDICCIÓN	ACCIÓN	CALIDAD EN QUE ACTÚA LA ENTIDAD	PRETENSIONES DEL PROCESO	CUANTÍA DEL PROCESO	NOMBRE DEL APODERADO	CONTRAPARTE	MONTO DE LA PROVISIÓN / CONTABLE	ETAPA DEL PROCESO
11001333101320060006400	07/12/2006	ADMINISTRATIVA	68 Proteccion de los Derechos e Intereses Colectivos (Accion Popular)	33 DEMANDADO	0	0	ANDRÉS GÓMEZ HERRERA	MYRIAM LUJAN GOMEZ	0	8 PRUEBAS
11001032400020100011200	2012/24/04	ADMINISTRATIVA	1166 Nulidad Simple	33 DEMANDADO	0	0	EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO	UNIVERSIDAD NACIONAL	0	8 PRUEBAS
1100133350102150013800	2015/29/07	ADMINISTRATIVA	63 Nulidad y restablecimiento del derecho	33 DEMANDADO	85.463.597	97.024.822	ANDRÉS GÓMEZ HERRERA	EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA	0	8 PRUEBAS

## 5. CONCLUSION

Una vez efectuada la revisión del sistema, se concluye que se ha realizado con oportunidad y en forma adecuada el registro de los procesos judiciales y las conciliaciones en trámite por parte de los apoderados de la Entidad, en el aplicativo eKOGUI de conformidad con el Decreto 1069 de 2015.

## 6. RECOMENDACIONES

Realizar la inactivación del usuario del sistema eKOGUI a la abogada Doctora Laura Carolina Bernal Correa, debido a que ya no labora para la CGN desde el 1 de enero de 2018 y a la fecha aún se encuentra activa.

Implementar controles que aseguren la consistencia y coherencia en cuanto a la información que contiene el sistema eKOGUI, que se reporta con la plataforma SIRECI

y con los registros contables, con el fin de que sea revisada y se efectúen los cambios necesarios para que la información sea congruente. De igual manera, efectuar la revisión de los expedientes frente a lo que están reportando los apoderados en el sistema.

En cuanto a la función No. 4 del administrador del sistema, considera este GIT de Control Interno que en aras de mejorar, se deben realizar capacitaciones semestrales a los usuarios en el manejo eKOGUI, con el fin de mantener actualizado en el sistema y todas sus respectivas modificaciones y nuevas funciones.

---

**MARITZA VELANDIA CARDOZO**  
Coordinadora GIT de Control Interno

Elaboró: Natalia Andrea Ramírez Vélez

